`

ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2024, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20244362 DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y COTES PERTUZ IRINA DEL CARMEN

Entre los suscritos a saber **NORMA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45.523.791 de Cartagena - Bolívar, domiciliada y residenciada en la en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Gerente Encargada, mediante decreto 235 del 01 de abril de 2024 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COTES PERTUZ IRINA DEL CARMEN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **57427429**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2024, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2024, al principal **CD20244362** del 2024, previo los siguientes considerandos: PRIMERO: Que se celebró el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS CD20244362** de 2024, cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE REFERENCIA-CONTRAREFERENCIA, AUTORIZACIONES Y ADMISIONES URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.* SEGUNDO: El valor del objeto a contratar es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (4200000)**. TERCERO: El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **CD20244362** 2 cuota(s), por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($2100000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. CUARTO: El presente contrato tendrá un plazo previa legalización del contrato sin exceder el **30 de septiembre de 2024**. QUINTO: Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **779** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA.** SEXTO: Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la . SEPTIMO: Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2024, se encuentra en ejecución el contrato principal. OCTAVO: Que por necesidad del servicio y con el fin de lograr la finalidad del objeto contractual y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el objeto del contrato principal se hace necesario adicionar actividades y valor, las cuales se relacionan a continuación. NOVENO: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS CD20244362** de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan **MODIFICAR** el contrato principal y adicionar las siguientes actividades al objeto a contratar y valor adicional:

`

1. Realizar el proceso de admisiones a los pacientes que ingresan para las cirugías programadas, pacientes derivados de consulta externa y los ingresos al programa Plan Canguro.
2. Elaborar el censo diario de los pacientes admitidos del servicio de urgencias de la secretaria de salud y enviar al área de Atención al Usuario.
3. Recepcionar y tramitar las solicitudes de referencia derivadas de los hospitales y clínicas del Departamento del Magdalena de manera ágil y eficiente, de acuerdo con la disponibilidad de camas en la institución que se originan a través del Plan Padrino.

Valor Adición: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($400.000). se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 843 expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA.

Por tal motivo y en atención a la parte considerativa de la presente acta modificatoria, las actividades contratadas y el valor adicionado, quedaran de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: Que la supervisión del presente contrato a partir de la presente modificación estará a cargo del área de . CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.